



Municipalidad de Bell Ville

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

DECRETOS MUNICIPALES N°

1427/2017 A 1528/2017

RESOLUCIONES MUNICIPALES N°

01/2017 Secretaría de Convivencia Ciudadana.

ORDENANZAS MUNICIPALES N°

2091/2017 A 2094/2017

DECRETOS

DECRETO Nº 1427/17

Bell Ville, 02 de Mayo de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HAGASE lugar a lo solicitado por el Sr. Juan Carlos ALBA, (D.N.I. Nº 6.559.721), y en consecuencia **REINTEGRESE** la suma de **Ciento Dieciocho Pesos con Ochenta Cts. (\$ 118,80)**, correspondiente al Pago de las cuotas 06/2016, en concepto de devolución de la suma abonada por error correspondiente a la Tasa por Servicios a la Propiedad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee el Sr. Juan Carlos ALBA y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos.

Artículo 3º) IMPUTESE, el egreso precedente a la partida presupuestaria DEVOLUCIONES TASA A LA PROPIEDAD, CODIGO 02.01.04.01.08.01.

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 5º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1428/17

Bell Ville, 02 de Mayo de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE los servicios del ing. ALDO MARIO SCAGLIARINI (C.U.I.T 20-11192098-3), con domicilio en calle Finochietto Nº 634 Barrio Parque Vélez Sarsfield de la Ciudad de Córdoba, a los fines de determinar el radio, forma, señalización horizontal y vertical para permitir el óptimo funcionamiento de la rotonda, aportando al Municipio la información de tránsito y relevamiento de la misma por la suma de pesos veintiocho mil (\$28.000,00).

Artículo 2º) APRUEBASE el contrato de locación de servicios firmado y que se incorpora como ANEXO I, de dos (2) fojas y que debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA (CODIGO 02.01.03.04.06)

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS, y de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN

Artículo 5º) PROTOCOLICESE, comuníquese, al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1429/17

Bell Ville, 02 de Mayo de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DISPONGASE la rescisión del contrato suscrito con el Sr. Raúl Roque GANUZA (D.N.I. Nº 13.108.010), en base a la cláusula 6ta. del anexo único integrante del decreto 1055/2016, y en consecuencia, suscribase acuerdo

correspondiente en Anexo I de la presente disposición legal.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Convivencia Ciudadana Sr. Marcelo Fernando TISERA; de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 3º) Protocolícese, comuníquese, al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1430/17

Bell Ville, 02 de Mayo de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) Hacer lugar a lo solicitado por la Señora Inés Esther Padovan, (D.N.I. N° 11.086.748), con domicilio en calle Corrientes N° 790, de esta Ciudad de Bell Ville, debiendo practicarse la reducción del cincuenta por ciento (50%), del recargo por baldío que pesan sobre los lotes identificados con las siguientes nomenclaturas catastrales: N° 0204094007; 0204094012; 0204094013; 0204094014; 0204094018; 0204094019; 0204094020, por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) Hacer lugar al recalcu de la tasa por servicios a la propiedad solicitada la Señora Inés Esther Padovan, (D.N.I. N° 11.086.748), con domicilio en calle Corrientes N° 790, de esta Ciudad de Bell Ville, debiendo practicarse sobre la tasa básica de servicios a la propiedad, que gravan los lotes identificados bajo nomenclatura catastral N° 0204094007 y 0204094012, una reducción del treinta por ciento (30%). Dicha reducción tendrá una vigencia temporal solo para

el año 2017, debiendo practicarse el recalcu de la tasa a la propiedad, que grava los lotes N° 0204094007 y 0204094012, desde la cuota 01/17 a 12/2017, conforme los argumentos vertidos supra.-

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1431/17

Bell Ville, 03 de Mayo de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) ORDENESE EL PAGO de las facturas N°00000008, N°00000009 N°00000010 y N°00000011, todas de fecha del 03 de enero del 2016, al Sr. Paolini Raúl Darío, con domicilio comercial en Bv. Ascasubi 439 piso PB de la Ciudad de Bell Ville, CUIT 20-14280988-6 por la suma total de pesos once mil setecientos cuarenta (\$11.740).

Artículo 2º) IMPUTESE la erogación en la partida presupuestaria “Deuda bienes de consumo Ejercicio Anterior” código 02.01.02.19.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Desarrollo Urbano Germán Ángel SPILMAN y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1432/17

Bell Ville, 03 de Mayo de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2090/2017, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 03 de Mayo de 2017, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1433/17

Bell Ville, 03 de Mayo de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE a la firma Covi Pedro Alfonso y Covi Lucas Alejandro S.H, con domicilio comercial en calle Dean Funes N° 481 de la Ciudad de Bell Ville, CUIT N.º 30-71245320-2 por la suma de pesos veintiocho mil doscientos (\$ 28.200)) por la reparación de tren delantero motoniveladora (se realizó relleno y mecanizado de punta de eje, mecanizado de dos

mazas completas y frezado de llantas) indicado en la factura 0002-00000015.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria MANTENIMIENTO Y REPARACION VARIAS (CODIGO 02.01.03.03.01).-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1434/17

Bell Ville, 04 de Mayo de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPONESE, la baja por fallecimiento, según Acta de defunción N° 60 - 2015, expedida por el Registro Civil de la ciudad de Bell Ville, del agente municipal, Señor Miguel Ángel FERNANDEZ (D.N.I. N° 10.512.319) Legajo personal n° 4059 "F", cargo: Maestranza y Servicios Generales de II – categoría 7, quien se desempeñaba en el área de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a partir del 13 de septiembre de 2016, en un todo de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente decreto.-

Artículo 2º) Remítase el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos a los fines de que liquide los haberes y licencias pendientes conforme a los considerando expuestos.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.

Artículo 4º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y Archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1435/17

Bell Ville, 04 de Mayo de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **OTORGUESE** a la Cámara Industrial Bell Ville, sita en calle Irigoyen nº 338, Planta Baja, y por consiguiente a la firma ALBERTO TOSSOLINI S.A., (CUIT N° 30-50599143-1), de esta Ciudad de Bell Ville, la Exención de la aplicación de la Contribución por Inspección Eléctrica-Mecánica y Suministro de Energía Eléctrica y Gas Natural, para el año 2017, correspondiente al inmueble ubicado en Ruta Provincial N°3, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 3º) **NOTIFÍQUESE** a la Cámara Industrial Bell Ville, a la Empresa de Energía de Córdoba y a ECOGAS S.A.

Artículo 4º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1436/17

Bell Ville, 04 de Mayo de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **CONTRÁTESE** al Sr. Loyola Ezequiel, con domicilio en Pasaje Telmo Torres N°1043, CUIT N.º 23-28401693-9 por la suma de pesos ochenta y seis mil setecientos veinte (\$ 86.720,00) por la mano de obra y albañilería para la ejecución de veredas perimetrales e internas de la Plazoleta Corralón. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO UNICO, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) **IMPUTESE**, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria MANTENIMIENTO Y REPARACION VARIAS (código 02.01.03.03.01).-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I Germán Ángel. SPILMAN.-

Artículo 4º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1437/17

Bell Ville, 04 de Mayo de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **CONTRATESE** los servicios del Sr. Raúl Roque GANUZA, (MI 13.108.010), a los fines de continuar realizar las tareas mencionadas supra en el área de comunicación dependiente de la

Secretaría de Convivencia Ciudadana. Apruébese el contrato de servicios que se incorpora como Anexo Único, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) Impútese, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria Otros Servicios no Personales Código 02.01.03.13.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Convivencia Ciudadana Sr. Marcelo Fernando TISERA; de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1438/17

Bell Ville, 04 de Mayo de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Sr. Fernando José SCHEGGIA CUIT N°20-34542435-1 con domicilio en Pje. Argentino 284 de esta Ciudad de Bell Ville por el alquiler de dos dispenser de agua con dos bidones de 20 ltrs. cada uno para los dispensarios Santa Rita y Juan XXIII, por la siguiente suma: a) de enero a junio de 2017 pesos ciento cincuenta (\$150) por dispenser y el bidón adicional pesos cuarenta y tres (\$43); b) semestre julio a diciembre 2017, pesos ciento setenta y cinco (\$175) y el bidón adicional pesos cincuenta (\$50); c) enero a junio 2018 pesos doscientos (\$200) y el bidón adicional pesos cincuenta y cinco (\$55); d) por último, en el semestre julio a diciembre 2018 pesos doscientos veinticinco (\$225) y el bidón adicional a pesos sesenta (\$60).

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria ALQUILERES VARIOS (CODIGO 02.01.03.02.03).-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1439/17

Bell Ville, 04 de Mayo de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE a la firma RECTIFICACIONES UNION S.R.L. CUIT N° 30-62273051-7 con domicilio en la calle Bv. Ascasubi N° 254 de la Ciudad de Bell Ville por la suma de pesos dieciséis mil cuatrocientos doce con un centavo (\$ 16.412,01) por la rectificación de tractor indicado en la factura 0006-00001662.-

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria MANTENIMIENTO Y REPARACION VARIAS (CODIGO 02.01.03.03.01).-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y Sr. Fernando Marcelo TISERA.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1440/17

Bell Ville, 04 de Mayo de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DESIGNASE como responsable técnico de la obra “dos aulas IPET N° 267 Antonio Graziano”, en el marco del “Programa Aurora”, según contrato entre la Municipalidad de Bell Ville y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, al señor al Arq. Emiliano FRANCONI (DNI: 31.341.917), Matrícula: 1-10039 de la localidad de Bell Ville, Provincia de Córdoba.

Artículo 2º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel Spilman.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1441/17

Bell Ville, 05 de Mayo de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ACEPTAR LA RENUNCIA del Sr. Julio Cesar CABALLERO, DNI N° 18.167.286, como empleado dependiente de la Dirección de Relaciones Institucionales el cual desempeñaba desde el 22 de febrero de 2017, disponiéndose la baja del mismo a partir del día de la fecha.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.

Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1442/17

Bell Ville, 05 de Mayo de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DESIGNASE como responsable técnico de la obra “un aula Jardín de Infantes Hilario Ascasubi”, en el marco del “Programa Aurora”, según contrato entre la Municipalidad de Bell Ville y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, al Arq. Emiliano FRANCONI (DNI: 31.341.917), Matrícula: 1-10039 con domicilio en la calle 25 de Mayo 19 de la localidad de Bell Ville, Provincia de Córdoba.

Artículo 2º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Desarrollo Urbano D.I German Ángel Spilman.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1443/17

Bell Ville, 05 de Mayo de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DESIGNASE como responsable técnico de la obra "2 aulas IPEA 293 Agrónomo Oreste Chiesa Molinari", en el marco del "Programa Aurora", según contrato entre la Municipalidad de Bell Ville y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, al Arq. Emiliano FRANCONI (DNI: 31.341.917), Matrícula: 1-10039 con domicilio en la calle 25 de Mayo 19 de la localidad de Bell Ville, Provincia de Córdoba.

Artículo 2º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Desarrollo Urbano D.I German Ángel Spilman.

Artículo 3º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1444/17

Bell Ville, 05 de Mayo de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DECLARASE HUESPED DE HONOR de la Ciudad de BELL VILLE al Dr. Luis Alfredo JUEZ, mientras dure su permanencia y estadía en la misma.

Artículo 2º) EXPRESASE al mencionado huésped el sentido agradecimiento de toda la comunidad bellvillense y de esta Administración Municipal por esta visita a nuestra Ciudad.

Artículo 3º) El Señor Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, refrendará el presente decreto.

Artículo 4º) PROTOCOLICESE, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1445/17

Bell Ville, 05 de Mayo de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de "DESPENSA", ubicado en calle Falucho Nº 352, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorízase a la Sra LAGO Natalia Vanesa Domiciliada en Falucho Nº 352 DNI: 27445530 CUIT Nº 27-27445530-1, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 62100.11 "Despensa").

Artículo 2º) Inscribase a la Sra LAGO Natalia Vanesa, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: L-0266.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1446/17

Bell Ville, 05 de Mayo de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de "GRAFICA", ubicado en calle Alberdi Nº 26 Dpto Nº2, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorízase a la Sra BIANCHI Luciana DNI: 35670237 CUIT Nº 27-35670237-4, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 82901.5 "GRAFICA").

Artículo 2º) Inscríbese a la Sra BIANCHI LUCIANA, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: B-0490.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1447/17

Bell Ville, 05 de Mayo de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio de "CARRIBAR", ubicado en Ruta Nº9 Km 503 de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorízase a la Sra. González Sandra Mercedes Domiciliado en Marcos Juárez Nº 1089 DNI: 16.133.637 CUIT Nº 27-16133637-3, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 63.100 "CARRIBAR").

Artículo 2º) Inscríbese a la Sra. González Sandra Mercedes, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: G-0464.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1448/17

Bell Ville, 05 de Mayo de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DISPONGASE la resolución del contrato del Anexo II del Decreto Nº 1255/2015, suscripto oportunamente con la Sra. María Fernanda ALMADA.

Artículo 2º) ORDENESE a la Dirección de Viviendas que arbitre las medidas necesarias para retomar la posesión de la vivienda que se ubica en lote 11, manzana 141 ubicada en el Pje. Morosan Nº 1229 de esta ciudad.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 4º) PROTOCOLICESE, comuníquese, transcríbese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1449/17

Bell Ville, 08 de Mayo de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) SUSPENDANSE, la actividad escolar para el día lunes ocho (8) del corriente mes y año, en todos los establecimientos educativos de gestión pública y privada, de todos los niveles y

modalidades de enseñanza, de la ciudad de Bell Ville.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 3º) REMÍTASE copia del presente instrumento legal al Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese amplia difusión, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1450/17

Bell Ville, 08 de Mayo de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Declárese el Duelo durante tres días por el fallecimiento del Ex Intendente de esta Ciudad, Señor Nelso Francisco GONELLA, y en consecuencia, EXPRESASE la adhesión del pueblo y el gobierno municipal de la Ciudad de Bell Ville al sentimiento de dolor, pesar y congoja que ha provocado el deceso del mismo.

Artículo 2º) PRONUNCIASE las condolencias del pueblo y gobierno municipal de la Ciudad de Bell Ville por el deceso del mismo, tanto a su familia, amigos y demás deudos.

Artículo 3º) DISPÓNGASE que durante el transcurso del duelo, la enseña patria deberá flamear a media asta.

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1451/17

Bell Ville, 09 de Mayo de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HAGASE lugar a lo solicitado por el Señor Félix Martín VARELA, (D.N.I. Nº 28.401.800), con domicilio en calle Brasil Nº 556, de la Ciudad de Bell Ville y en consecuencia REINTEGRESE la suma de Ciento Ochenta y Seis Pesos (\$ 186,00), correspondiente al Pago Total 2016, en concepto de devolución de la suma abonada por error correspondiente a la Tasa Municipal del Automotor, del vehículo Dominio: C-0617359 conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) IMPUTESE, el egreso precedente a la partida presupuestaria DEVOLUCIÓN IMPUESTOS A LOS AUTOMOTORES, CODIGO 02.01.04.01.08.02.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1452/17

Bell Ville, 09 de Mayo de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DECLARESE de INTERES MUNICIPAL la Proyección del largometraje "EL PORTAL DEL SUR", dirigido por el Señor Sr. Hernán O. BALLARI, que se llevará a cabo el día 11 del corriente mes y año, en nuestra Ciudad, expresándose así las felicitaciones que amerita tan trascendental evento.-

Artículo 2º) EXPRESASE tanto a los organizadores, participantes, como así también al Director del Proyecto, los mejores augurios de éxito en el desarrollo de sus actividades futuras.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 4º) PROTOCOLICEMSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1453/17

Bell Ville, 09 de Mayo de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) APRUEBEMSE el contrato Anexo uno, de dos (2) fojas en el cual se dispone la contratación de servicios con B&B Soluciones S.R.L. CUIT Nº30-70866801-6.-

Artículo 2º) ADJUNTESE el Anexo dos de una (1) foja, en el que se establecen las condiciones generales para el comodato- cuadro de costos. -

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 4º) PROTOCOLICEMSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1454/17

Bell Ville, 09 de Mayo de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) OTORGUESE a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, la suma de SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CTVS. (\$63.437,81), por el mes de MARZO de 2017, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) IMPUTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria AGENCIA Y ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO, código 02.01.04.01.06.08.-

Artículo 3º) El otorgamiento del subsidio correspondiente al siguiente mes, estará sujeto, expresamente, a rendiciones de cuentas en forma de lo otorgado en este periodo y documentada ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de esta Ciudad, bajo apercibimiento de caducidad.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 5º) COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1455/17

Bell Ville, 09 de Mayo de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville**DECRETA**

Artículo 1º) OTORGUESE a la F.U.P.E.U BELL VILLE, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto la suma de CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON SETENTA Y OCHO CTVS. (\$106.613,78), por el mes de MARZO de 2017.-

Artículo 2º) IMPUTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria ASISTENCIA ECONOMICA FUNDACION UNC. DELEG. BELL VILLE, código 02.01.04.01.06.09.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 5º) COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1456/17

Bell Ville, 09 de Mayo de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGUESE a la SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BELL VILLE, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto la suma de la suma de CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y SIETE CTVS. (\$ 41.059,37), por el mes de MARZO de 2017.-

Artículo 2º) IMPUTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria BOMBEROS VOLUNTARIOS, código 02.01.04.01.06.05-

Artículo 3º) El otorgamiento del subsidio correspondiente al siguiente mes, estará sujeto, expresamente, a rendiciones de cuentas en forma de lo otorgado en este periodo y documentada

ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de esta ciudad, bajo apercibimiento de caducidad.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 5º) COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1457/17

Bell Ville, 09 de Mayo de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Las compensaciones por viáticos, pasajes, movilidad urbana y reintegros de gastos extraordinarios que demande el cumplimiento de las tareas que se le encomienden al personal de esta Administración Municipal, cualquiera sea su jerarquía, (permanente, transitorio, contratado, o comisionado ad honorem), se ajustaran a las disposiciones del presente régimen.-

Artículo 2º) DEFINICIONES:

A) VIATICO: Es la suma de dinero diaria fija que se otorga al personal de esta Municipalidad , con exclusión de los pasajes destinados al transporte personal del agente, movilidad urbana, y demás reintegros de gastos para atender todas las erogaciones personales que ocasione el desempeño de las tareas encomendadas en comisión, fuera del radio urbano de este Municipio.-

B) TRASLADO: Es el gasto que eventualmente el personal haya tenido que efectuar para trasladarse de un sitio a otro a los fines de cumplir la tarea encomendada. Se aceptará el correspondiente a pasajes; y si se realiza en vehículo particular, combustibles y peajes..

C) **MOVILIDAD URBANA:** Es el gasto que eventualmente el personal haya tenido que efectuar para trasladarse de un sitio a otro, en el lugar en donde el agente se encuentre desempeñando sus tareas (taxi, estacionamiento, etc).-

D) **GASTOS EXTRAORDINARIOS:** Son todas la erogaciones extraordinarias que además del viático, pasajes y movilidad urbana, deban eventualmente efectuar el Señor Intendente Municipal, sus Secretarios, el Presidente del Concejo Deliberante, Presidente del Tribunal de Cuentas y la Sra. Juez de Faltas, en cumplimiento de las tareas encomendadas a destinos oficiales.- Dichas erogaciones serán reintegradas por el Municipio, previa presentación por parte del funcionario que los hubiere efectuado, de la documentación que corrobore dichas erogaciones, y la correspondiente visación por parte del Tribunal Cuentas, en termino no mayor de quince (15) días. Si el traslado se efectuase mediante la utilización del vehículo particular de propiedad del funcionario asignado a la misión oficial, se abonará un adicional de tres pesos con sesenta centavos por kilómetro recorrido (\$ 3.60), no siendo de aplicación en este caso, lo dispuesto por el inciso B del presente artículo.

Artículo 3º) LIQUIDACION DE VIATICOS:

Los viáticos se liquidarán conforme al siguiente procedimiento:

A) La suma de dinero diaria fija en concepto de VIATICO, queda establecida en SEISCIENTOS PESOS (\$ 600,00).-

B) **AUTORIDADES SUPERIORES:** (Intendente – Secretarios – Presidente del Concejo Deliberante- Presidente del T. de Cuentas y Juez de Faltas)- le corresponderá el total de la suma de dinero fija diaria fijada en del presente Decreto.-

C) **DIRECTORES:** le corresponderá en concepto de viático el ochenta por ciento (80%) de la suma diaria fija establecida en el inc. A) del presente artículo.-

E) **PERSONAL JERARQUICO:** Le corresponderá en concepto de viático el sesenta y cinco por ciento (65%) de la suma fija diaria establecida en el inc. A) del presente artículo.-

F) **PERSONAL NO JERARQUICO:** Le corresponderá en concepto de viático el cincuenta por ciento (50%) de la suma fija diaria establecida en el inc. A) del presente artículo.-

G) **CHOFERES AFECTADOS AL TRANSPORTE DE CARGA DE MEDIA Y LARGA DISTANCIA:** Le corresponderá en concepto de viático el sesenta y cinco por ciento (65%) de la suma fija diaria establecida en el inc. A) del presente artículo, cuando efectúen viajes de hasta 300 Kms fuera del radio del Municipio.- Le corresponderá en concepto de viático el treinta y cuatro por ciento (34%) de la suma fija diaria establecida en el inc. A) del presente artículo, cuando efectúen viajes de hasta 150 Kms fuera del radio del Municipio.-

Artículo 4º) La suma de dinero diaria fija expresada en el art. 3 inciso A del presente Decreto, podrá reajustarse a partir de la fecha del presente decreto, en caso de producirse variaciones en índice de precios al consumidor medido por el INDEC.-

Artículo 5º)) El otorgamiento del viático deberá ajustarse a las siguientes pautas:

A) En la oportunidad de autorizarse la realización de las tareas encomendadas al agente fuera del asiento del radio urbano municipal, se expresara el motivo de las mismas, y el medio de movilidad utilizado para su traslado.-

B) El viático correspondiente comenzara a devengarse desde el día en que el agente se traslade desde su lugar habitual de trabajo, hacia el destino en el cual deba cumplir sus tareas encomendadas y hasta el día en que el mismo regrese al municipio.-

C) Corresponderá viático completo cuando la salida y regreso se registre el mismo día, siempre que las tareas a cumplir demanden un periodo de mas de (12) horas y que por lo menos siete (7) horas, sean fuera del horario habitual de trabajo del agente; y siempre que el destino donde deban cumplirse dichas tareas, se encuentre a más de ochenta (80) kilómetros del Municipio.-

D) Cuando las tareas encomendadas demandaren menos horas que las establecidas en el apartado anterior, y/o lo fueran en un destino que se

encontrare a menos de la distancia mencionada en dicho apartado, se liquidara el cincuenta por ciento (50%) de la suma fija diaria establecida en concepto de viático.-

E) Cuando el agente desempeñe sus tareas en sitios donde el alojamiento y/o comida se le brinde sin cargo, se le liquidara su viático de la siguiente manera: 1) si el agente recibiere alojamiento y comida el treinta (30%) por ciento de la suma diaria fija.- 2) Si el agente solo recibiere comida el sesenta (60%) por ciento de la suma diaria fija.- 3) Si el agente recibiere alojamiento sin comida, el setenta y cinco (75%) por ciento de la suma diaria fija establecida.-

F) Los gastos de pasajes se reintegraran, cuando el agente utilice medio de transporte no oficial o incurra en esa clase de gastos, solicitando el reintegro mediante rendición documentada de los mismos.-

G) No corresponderá el reintegro de gastos de pasajes cuando el agente utilice para trasladarse vehículos oficiales, y/o cuando el agente tenga asignación mensual para el uso de movilidad propia.-

H) Cuando los agentes fueren autorizados a trasladarse en su vehiculo particular, deberán presentar al Municipio en forma semestral, póliza que acredite la contratación del seguro obligatorio para circular, conforme a la legislación de transito vigente, como asimismo la vigencia de la licencia de conducir correspondiente.-

I) El reintegro de gastos de movilidad urbana se hará previa presentación de la documentación correspondiente aceptándose en caso excepcional el importe de hasta cuatro (4) boletos diarios sin comprobantes.-

J) No corresponderá en ningún caso el reintegro de este tipo de gastos, cuando el agente se hubiere trasladado con movilidad propia o con vehiculo oficial, salvo que el agente acredite haber tenido la imposibilidad de su utilización en el lugar donde debía desempeñar sus tareas.-

K) Los agentes a quienes se le hubiere designado tarea en comisión, tendrán derecho a que les anticipe el importe correspondiente a viáticos, pasajes, movilidad urbana y otros gastos

extraordinarios previamente estimados, hasta un máximo de quince (15) días.-

L) Los agentes que reciban fondos de manera anticipada, deberán acreditar toda la documentación referente a los gastos efectuados, dentro de las setenta y dos (72) horas de su regreso al lugar habitual de trabajo.-

Artículo 6º) DEROGASE el Decreto 618/2013.-

Artículo 7º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 8º) PROTOCOLICесе, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1458/17

Bell Ville, 09 de Mayo de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “SALON DE FIESTAS”, ubicado en calle Mitre Nº 630, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorizase al Sr. Bruno Fernando Fabián Domiciliado en Vélez Sarsfield Nº 47 DNI: 20542425 CUIT Nº 20-20542425-5, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 93.000.2 “SALON DE FIESTAS”).

Artículo 2º) Inscribase al Sr. BRUNO Fernando Fabián, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: B-0485.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1459/17

Bell Ville, 10 de Mayo de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) APLICAR LA SANCION DE APERCIBIMIENTO a los siguientes empleados Municipales, quienes han incurrido en tres o más llegadas tarde durante el mes de ABRIL DE 2017;

VICTOR SEBASTIAN POUSA, Legajo 1026, tres llegadas tarde.

HEBER MAXIMILIANO FERNANDEZ, legajo 4719, tres llegadas tardes.

LUCAS DANIEL FERREYRA, legajo 4785, tres llegadas tardes.

LEANDRO EZEQUIEL CENTENO, legajo 4799, cuatro llegadas tardes.

SERGIO ALEJANDRO RODRIGUEZ, legajo 4810, cuatro llegadas tardes.

Artículo 2º) Notifíquese a los agentes municipales de la sanción impuesta en el Artículo 1º) del presente instrumento legal.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Luis BONINI.-

Artículo 4º) PROTOCOLICESE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1460/17

Bell Ville, 10 de Mayo de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase al Sr MANDLI Hernán David DNI: 26.095.218 Domiciliado en calle Intendente Falcatto N°692 de esta Ciudad, CUIT N° 20-26095218-9, a iniciar la actividad comercial en el rubro “CARPINTERIA” (Códigos Tributarios 33000.98)

Artículo 2º) Inscribase, al Sr MANDLI Hernán David habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: M-1007.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1461/17

Bell Ville, 10 de Mayo de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRATESE en forma directa en virtud de lo dispuesto por el Art. 11 inc. 11 de la Ordenanza N°2065/2016 a la Compañía aseguradora Federación Patronal Seguro S.A. para la cobertura de toda la flota vehicular por la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y seis con treinta y cinco

centavos (\$446.256,35), monto que no sufrirá modificaciones siempre y cuando, no se produzca ningún cambio dentro de la flota de vehículos municipales.-

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande la presente contratación a la Partida Presupuestaria "PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS VEHICULOS" Código 02.01.03.05.02.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Gobierno Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1462/17

Bell Ville, 10 de Mayo de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) MODIFIQUESE el Decreto Municipal N° 1332-2017, estableciendo la partida presupuestaria en la cuenta "FONDO PARA MANTENIMIENTO EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Desarrollo Urbano Germán Ángel SPILMAN y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

D.I. Germán A. SPILMAN – Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1463/17

Bell Ville, 10 de Mayo de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) APLICAR LA SANCION DE APERCIBIMIENTO a los siguientes empleados Municipales, quienes han incurrido en tres o más llegadas tarde durante el mes de **ABRIL DE 2017**;
EDGARDO IVAN PEREZ, legajo 946, tres llegadas tarde.

IVAN HUGO TOMASA, legajo 1235, tres llegadas tarde.

SOFIA ANDREA TEJADA, legajo 1608, tres llegadas tarde.

JORGE NICOLAS MIRET, legajo 4110, tres llegadas tarde.

CAROLINA IVANA PRANZONI, legajo 1628, tres llegadas tarde.

Artículo 2º) Notifíquese a los agentes municipales de la sanción impuesta en el Artículo 1º) del presente instrumento legal.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Luis BONINI.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1464/17

Bell Ville, 10 de Mayo de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

ART.1º) EFECTUENSE compensaciones en las partidas principales del Presupuesto General de Gastos, para el corriente ejercicio de 2017 según el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUES TO	INCREMENTO	DISMINUCI ON	PRESUPUES TO
	CONSUMO Y SERVICIOS				
02.01.03 .14.00.0 0.	Otros Servicios No Personales	800.000,00	300.000,00		1.100.000,00
02.01.02 .20.00.0 0.	Cto.Adicional p/ref.de Partidas	1.000.000,00		650.000,00	350.000,00
02.01.03 .15.00.0 0.	Deuda por Servicios Ejerc.Anterior	3.000.000,00	250.000,00		3.250.000,00
02.01.03 .04.06.0 0.	De Ingeniería y Arquitectura	100.000,00	100.000,00		200.000,00

CODIG O	CONCEPTO	PRESUPUE STO	INCREMENTO	DISMINUCI ON	PRESUPUE STO
02.01. 03.03. 01.00.	Mantenimient o y Reparaciones Varias	800.000,00	700.000,00		1.500.000,00
02.01. 02.02. 00.00.	Elementos de Cafeteria	250.000,00		200.000,00	50.000,00
02.01. 02.09. 00.00.	Combustibles y Lubricantes	6.000.000,00		500.000,00	5.500.000,00

ART.2º) Con la presente compensación, el Presupuesto General de Gastos para el corriente ejercicio no se altera, siguiendo en la suma de \$ 432.011.689,89 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 89/100 CTVOS).

ART.3º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Dr. Sebastián BONINI y firmado por el Señor Secretario Economía Cr. Fernando VALLEJOS.

ART.4º) PROTOCOLICESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1465/17

Bell Ville, 10 de Mayo de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- REVÓQUESE, a partir de la notificación del presente, el poder General Para Pleitos otorgado por esta Municipalidad de Bell

Ville, a favor de los Dres. **José Alberto VINUESA**, (D.N.I. Nº 10.051.064), legajo personal Nº 669 "V", domiciliado en calle Deán Funes nº 147, y **Adriana Antonia MENALDI**, (D.N.I. Nº 12.092.680), legajo personal Nº 681 "M", domiciliada en calle Pío Angulo nº 770, ambos de la Ciudad de Bell Ville, materializado en Escritura Pública Número 74 de fecha 09/05/2012, confeccionada por la Escribana Nacional Titular del Registro nº 622, de la ciudad de Bell Ville, conforme los argumentos vertidos supra.-

ARTÍCULO 2º.- INTIMAR a los Dres. **José Alberto VINUESA**, (D.N.I. Nº 10.051.064) y **Adriana Antonia MENALDI**, (D.N.I. Nº 12.092.680), a que en el plazo perentorio de 24 hs., contados a partir de la notificación del presente, restituyan, a la Municipalidad de Bell Ville, la copia original del Poder General Para Pleitos otorgado oportunamente y materializado en Escritura Pública Nº 74 de fecha 09/05/2012, bajo apercibimientos de ley.-

ARTÍCULO 3º.- INTIMAR a los Dres. **José Alberto VINUESA**, (D.N.I. Nº 10.051.064) y **Adriana Antonia MENALDI**, (D.N.I. Nº 12.092.680), en el plazo perentorio de 10 días corridos, contados a partir de la notificación del presente, a la rendición de causas donde intervinieren, representando a la Municipalidad de Bell Ville, con su estado procesal, Juzgado de radicación, etc, entregando los expedientes a la Municipalidad de Bell Ville, o bien restituyéndolos a los Tribunales de origen, bajo apercibimientos de ley.-

ARTÍCULO 5º NOTIFÍQUESE el presente Decreto a los Dres. **José Alberto VINUESA**, (D.N.I. Nº 10.051.064), domiciliado en calle Deán Funes nº 147, y **Adriana Antonia MENALDI**, (D.N.I. Nº 12.092.680), domiciliada en calle Pío Angulo nº 770, ambos de la Ciudad de Bell Ville.-

ARTÍCULO 6º El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, regístrese, dese al R.M. y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
 Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
 D.I. Germán A. SPILMAN – Secretario de Desarrollo Urbano.
 Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.
 Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1466/17

Bell Ville, 10 de Mayo de 2017.-

**El Intendente Municipal
 De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ESTABLECESE para el año 2017 la cantidad de 55 becas terciarias y universitarias: 10 Becas para estudiantes en la ciudad de Córdoba; 21 becas para estudiantes en la Ciudad de Villa María y Leones (11 terciarias y 10 universitarias) y 24 becas para jóvenes que estudian en Bell Ville, cuyo detalle de adjudicatarios de las mismas, se adjunta Anexo único de cinco (5) fojas.-

Artículo 2º) ESTABLECENSE, los siguientes montos: Carreras terciarias en Bell Ville (\$ 700), Universitarias en Bell Ville (\$ 800), Carreras Terciarias en Villa María (\$ 800), Carreras Universitarias en Villa María (\$ 900), Carreras en Córdoba, (\$ 1300) - las que se detallan en Anexo.

Artículo 4º) IMPUTESE la erogación que demande la ejecución del presente decreto, a la partida presupuestaria BECAS (CODIGO 02.01.04.01.01) del presupuesto vigente.-

Artículo 5º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio Vallejos.

Artículo 6º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
 Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
 Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1467/17

Bell Ville, 10 de Mayo de 2017.-

**El Intendente Municipal
 De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROCLAMASE como integrantes de la JUNTA NORMALIZADORA del CENTRO VECINAL BARRIO JARDIN, a las siguientes personas: Como PRESIDENTE: LENTINI, Noemí Antonia D.N.I. Nº 17.522.436; como VICEPRESIDENTE: BARRIONUEVO, Brenda Gisele D.N.I. Nº 34.965.504; como SECRETARIO: ABUD, Janina Soledad D.N.I. Nº 34.542.607; como TESORERO: ALBERTI, José Nelson D.N.I. Nº 16.155.970; como VOCALES TITULARES: BRUSASCA, María Elena D.N.I. Nº 20.648.854; SOBRAN, Ilda Mercedes D.N.I. Nº 16.838.572; GARCIA, Lorena Patricia D.N.I. Nº 27.058.191; SANCHEZ, Walter Mario Jesús D.N.I. Nº 14.041.866; como VOCALES SUPLENTE: ALBERTI, Victoria D.N.I. Nº 37.543.246; PAJON, Patricia Susana D.N.I. Nº 25.040.366; BOCCARDO, María José D.N.I. Nº 27.572.824; CORDERA, Liliana Patricia D.N.I. Nº 17.116.213 y PARA LA COMISION REVISORA DE CUENTAS BARRIO JARDIN como PRESIDENTE: ALONSO, Fernando Martin D.N.I. Nº 24.108.338, VOCALES: MOLINARI, María Belén D.N.I. Nº 37.165.568 y MOLINARI, Carlos Alberto D.N.I. Nº 17.281.637.-

Artículo 2º) PROCLAMASE como integrantes de la JUNTA NORMALIZADORA del CENTRO VECINAL CTALAMOCHITA, a las siguientes personas: Como PRESIDENTE: ZARINI, Leandro Adrián D.N.I. Nº 31.976.524; como VICEPRESIDENTE: TEREZANI, Lucas Fernando D.N.I. Nº 23.052.393; como SECRETARIO: SERRA, José Antonio D.N.I. Nº 16.133.656; como TESORERO: JULLIER, Mónica D.N.I. Nº 16.430.370; como VOCALES TITULARES: LICHERI, Omar Eduardo D.N.I. Nº 6.549.655; FERRARI, Guillermo Oscar Alberto D.N.I. Nº 14.041.576; DEL BIANCO, Ana Margarita Francisca D.N.I. Nº 13.108.242; ANCONETANI, Alejandro D.N.I. Nº 16.133.695; como VOCALES SUPLENTE: CACCIAVILLANI, Marcela D.N.I. Nº 14.041.832; LOZA, Antonia Inés D.N.I. Nº

5.106.301; CONTI, Carla Beatriz D.N.I. Nº 21.410.587; TEREZANI, Flavia Mercedes D.N.I. Nº 23.052.303 y PARA LA COMISION REVISORA DE CUENTAS como PRESIDENTE: MISERERE, Zulma D.N.I. Nº 4.652.124, VOCALES: MARTINO, Lorenzo Héctor D.N.I. Nº 11.229.104 y ZACCONI, Alcira Analía D.N.I. Nº 16.267.940.-

Artículo 3º) PROCLAMASE como integrantes de la JUNTA NORMALIZADORA del CENTRO VECINAL EL ROSEDAL, a las siguientes personas: Como PRESIDENTE: BUSTOS, José Alejandro D.N.I. Nº 20.287.896; como VICEPRESIDENTE: FERRARI, Beatriz María D.N.I. Nº 3.861.222; como SECRETARIO: PACCAOSSI, Evangelina Alejandra D.N.I. Nº 23.112.524; como TESORERO: HOMQUIST, María Julieta Beatriz D.N.I. Nº 3.882.026; como VOCALES TITULARES: ABBAS, Silvia Susana D.N.I. Nº 5.970.138; GARCIA, Hugo Lorenzo D.N.I. Nº 6.555.889; IRIARTE, Gladis Haidee D.N.I. Nº 5.771.420; GALLO, Rubén Martín D.N.I. Nº 6.603.323; como VOCALES SUPLENTE: PEREYRA, Clelia Mabel D.N.I. Nº 13.647.535; ALMIRON, Dionisio Pedro D.N.I. Nº 6.531.857; NIN, Olga Virginia D.N.I. Nº 6.618.542; CAGNOLO, Jorge Miguel D.N.I. Nº 6.552.189 y PARA LA COMISION REVISORA DE CUENTAS como PRESIDENTE: GALARZA, Pablo José D.N.I. Nº 20.941.260, VOCALES: MANZI, Gabriela Ana María D.N.I. Nº 17.522.365 y BUSTOS, Jorgelina D.N.I. Nº 37.523.439.

Artículo 4º) PROCLAMASE como integrantes de la JUNTA NORMALIZADORA del CENTRO VECINAL MALVINAS ARGENTINAS, a las siguientes personas: Como PRESIDENTE: ALTAMIRANO, Gisela Alejandra D.N.I. Nº 26.469.520; como VICEPRESIDENTE: PUCHETA, Mónica D.N.I. Nº 27.445.009; como SECRETARIO: ALASTRA, Natali Sol del Milagro D.N.I. Nº 38.477.063; como TESORERO: REYES, Alicia Mercedes D.N.I. Nº 39.161.164; como VOCALES TITULARES: IMAN, Gladys Mariana D.N.I. Nº 32.080.822; LAGE, Vanesa Beatriz D.N.I. Nº 29.884.106; VILLALBA, Mario Andrés D.N.I. Nº 40.678.608; GODOY, Fabiana Graciela D.N.I. Nº 28.757.959; como VOCALES SUPLENTE: ALTAMIRANO, Florencia

D.N.I. Nº 43.062.320; CHANQUIA, María D.N.I. Nº 5.106.289; FERNANDEZ, María Alejandra D.N.I. Nº 13.108.392; TULIAN, Ana María D.N.I. Nº 37.731.145 y PARA LA COMISION REVISORA DE CUENTAS, como PRESIDENTE: VILLARROEL, Florencia, D.N.I. Nº 42.400.655, VOCALES: ULLUA, Lorena Edith D.N.I. Nº 27.191.922 y CALIGARIS, Marisa Valeria D.N.I. Nº 27.445.633.

Artículo 5º) PROCLAMASE como integrantes de la JUNTA NORMALIZADORA del CENTRO VECINAL PORTAL DEL RÍO, a las siguientes personas: Como PRESIDENTE: ABBAS, Ana Silvia D.N.I. Nº 21.402.696; como VICEPRESIDENTE: TARDIVO, Sonia Daniela Teresa D.N.I. Nº 20.083.159; como SECRETARIO: POCHETTINO, Gisela Carla D.N.I. Nº 32.599.890; como TESORERO: LIGORRIA, Ivana Andrea D.N.I. Nº 23.161.871; como VOCALES TITULARES: PISTOLA, Adriana Lucia D.N.I. Nº 11.086.791; TOSSOLINI, Mariano Cesar D.N.I. Nº 17.156.730; BETTUCCI, Nelson Daniel D.N.I. Nº 16.838.752; SANTAROSA, Félix Juan D.N.I. Nº 8.008.529; como VOCALES SUPLENTE: MACCARI, Gabriel Ceferino D.N.I. Nº 22.384.197; BESSO, Oscar Daniel D.N.I. Nº 22.169.625; PULISICH, Adolfo Luis D.N.I. Nº 16.338.040 y DRAZUL, Carmen Josefina D.N.I. Nº 4.652.013 y PROCLAMAR PARA LA COMISION REVISORA DE CUENTAS como PRESIDENTE: NIETO, Héctor Arsenio D.N.I. Nº 20.700.071, VOCALES: CHIATTI, Melina Nazarena D.N.I. Nº 25.493.357 y GONZALEZ, Mauricio Ramón D.N.I. Nº 22.752.980.

Artículo 6º) PROCLAMASE como integrantes de la JUNTA NORMALIZADORA del CENTRO VECINAL VILLA CARLITOS, a las siguientes personas: Como PRESIDENTE: VILLALBA, Nazareno Prudencio D.N.I. Nº 31.579.420; como VICEPRESIDENTE: PERALTA, Carlos Alberto D.N.I. Nº 20.604.440; como SECRETARIO: SCORSIONE, Silvina Soledad D.N.I. Nº 24.575.086; como TESORERO: BAEZ QUEVEDO, Heber Ezequiel D.N.I. Nº 32.038.439; como VOCALES TITULARES: MARTINEZ, Atilio Eduvige D.N.I. Nº 8.363.315; MOJICA, Mayra D.N.I. Nº 35.669.802; SANCHEZ, Sergio David D.N.I. Nº 26.095.247; SIMONINI, Sergio Matías

D.N.I. N° 33.602.884; FERNANDEZ, Luciana Valeria D.N.I. N° 30.627.608; como VOCALES SUPLENTE: MALDONADO, Rita Ofelia D.N.I. N° 38.158.996; D.N.I. N° 22.169.625; MALDONADO, Pamela Melina D.N.I. N° 32.749.368; MIRANDA, Mayra Gisela D.N.I. N° 32.921.329; CORDOBA, Irma Beatriz D.N.I. N° 14.615.848 y FERNANDEZ, Heber Maximiliano D.N.I. N° 32.389.791 y PROCLAMAR PARA LA COMISION REVISORA DE CUENTAS como PRESIDENTE: GALBAN URBANO, Franco David D.N.I. N° 27.445.972, VOCALES: BONIS, Alejandra Silvana D.N.I. N° 20.764.529; BARRIONUEVO, Enrique Carlos D.N.I. N° 37.232.826 y SANCHEZ, Crhistian Ricardo D.N.I. N° 22.830.249.

Artículo 7º) ASIGNASE a las JUNTAS NORMALIZADORAS DE LOS CENTROS VECINALES PROMULGADOS EN LOS ARTICULOS ANTERIORES, las funciones establecidas en el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 940/1997, por el lapso de un (01) año, a cuyo vencimiento la Dirección correspondiente efectuará un nuevo llamado a elecciones de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 17º) de la citada normativa.-

Artículo 8º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 9º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1468/17

Bell Ville, 10 de Mayo de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DECLARESE de INTERES MUNICIPAL el Espectáculo denominado “Gran Peña Folklórica” que se llevará a cabo el día Viernes 12 del corriente mes y año, en nuestra Ciudad,

expresándose así las felicitaciones que amerita tan trascendental evento.-

Artículo 2º) EXPRESASE tanto a los organizadores, participantes, artistas y demás personas, los mejores augurios de éxito en el desarrollo de sus actividades futuras.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1469/17

Bell Ville, 10 de Mayo de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDENESE el pago de las facturas 00002751, 52,53,54,55,57,58,59,77,78,81 del Sr. Mario A. Perales CUIT N° 20-06555887-5, con domicilio en calle General Paz N°452 por la suma de pesos diez mil novecientos noventa y uno (\$ 10.991). En virtud de lo dispuesto en el Art. 82 de la Ordenanza Municipal N° 2065/2016 la Secretaría de Economía deberá compensar las obligaciones hasta la concurrencia de la menor.

Artículo 2º) IMPÚTASE las erogaciones previstas en el artículo anterior a la partida presupuestaria “DEUDA POR SERVICIO DE EJERCICIO ANTERIOR” bajo el código 02.01.03.15, de acuerdo a la Ordenanza vigente.

Artículo 3º) REMITASE el presente Decreto para que al Tribunal de Cuentas para que ejerza la Visación Previa, según lo ordena el art. 109 inc. 2 de la COM.

Artículo 4º) EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio

VALLEJOS y de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese. –

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1470/17

Bell Ville, 11 de Mayo de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE a la firma Pablo Federico, CUIT Nº 20-06512715-7 por la suma de pesos quinientos noventa y cuatro mil (\$594.000), por la compra de 300 toneladas de mezcla asfáltica en caliente para bacheo manual.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria PAVIMENTO, ASFALTO Y CORDON CUNETAS" (código 02.02.01.02.01.01.03).

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano German Ángel SPILMAN.

Artículo 4º) REMITASE el presente Decreto para que al Tribunal de Cuentas para que ejerza la Visación Previa, según lo ordena el art. 109 inc. 2 de la COM.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

D.I. Germán A. SPILMAN – Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1471/17

Bell Ville, 12 de Mayo de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDENESE, en virtud de lo establecido en el art 9 primer párrafo de la Ordenanza N°2065/2016, el pago de las facturas N° 0001- 00002764 de fecha 27 de noviembre de 2015 y N° 0001-00002745 de fecha 22 de octubre de 2015 del Sr. Mario A. Perales CUIT N° 20-06555887-5, con domicilio en calle General Paz N°452 por la suma de pesos seiscientos noventa y ocho (\$698). En virtud de lo dispuesto en el Art. 82 de la Ordenanza Municipal N° 2065/2016 la Secretaría de Economía deberá compensar las obligaciones hasta la concurrencia de la menor.

Artículo 2º) IMPÚTASE las erogaciones previstas en el artículo anterior a la partida presupuestaria "DEUDA POR SERVICIO DE EJERCICIO ANTERIOR" bajo el código 02.01.03.15, de acuerdo a la Ordenanza vigente.

Artículo 3º) REMITASE el presente Decreto para que al Tribunal de Cuentas para que ejerza la Visación Previa, según lo ordena el art. 109 inc. 2 de la COM.

Artículo 4º) EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese. -

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1472/17

Bell Ville, 12 de Mayo de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “PLAYA DE ESTACIONAMIENTO”, ubicado en calle Avellaneda Nº 268, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorízase al Sr. Starrantino Javier Hugo Domiciliado en Bv. Figueroa Alcorta Nº510 DNI: 21.403.366 CUIT Nº 20-21403366-7, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 71.400.10 “Playa de Estacionamiento”).

Artículo 2º) Inscribese al Sr. STARRANTINO Javier Hugo, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: S-0109.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1473/17

Bell Ville, 12 de Mayo de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2091/2017, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 11 de mayo de 2017, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1474/17

Bell Ville, 12 de Mayo de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “CONSULTORIO MEDICO”, ubicado en calle Hipólito Irigoyen Nº43, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorízase al Sr. FAVERO Raúl Alberto DNI: 6.659.172 CUIT Nº 20-06559172-4, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 82.300.2 “SERVICIOS MEDICOS”).

Artículo 2º) Inscribese al Sr. FAVERO Raúl Alberto, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: F-0289.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1475/17

Bell Ville, 12 de Mayo de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) *Habilitase el comercio de "PELUQUERIA", ubicado en calle Deán Funes N°350, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorizase la Sra RIVERA Virginia Edith Domiciliada en Pasaje Pasteur N°392 DNI: 32.080.886 CUIT N° 27-32080886-9, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 85.300.2").*

Artículo 2º) *Inscribase la Sra RIVERA Virginia Edith, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: R-0379.*

Artículo 3º) *El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.*

Artículo 4º) *Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.*

*Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal*

DECRETO N° 1476/17

Bell Ville, 15 de Mayo de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) *Autorícese, la venta directa del equino sin marca, en base a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.*

Artículo 2º) *Encomiéndese dicha tarea a la Secretaria de Convivencia Ciudadana, quien deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento establecido por Ordenanza Municipal 2017/2016 y sus modificatorias.-*

Artículo 3º) *Las sumas dinerarias que se perciban por la venta directa del equino sin marcar, deberán imputarse a la cuenta código 01.01.03.01.05 "Otros Bienes Muebles".-*

Artículo 4º) *El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y el Secretario de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.-*

Artículo 5º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1477/17

Bell Ville, 15 de Mayo de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) *Autorícese, la venta directa del equino sin marca, en base a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.*

Artículo 2º) *Encomiéndese dicha tarea a la Secretaria de Convivencia Ciudadana, quien deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento establecido por Ordenanza Municipal 2017/2016 y sus modificatorias.-*

Artículo 3º) *Las sumas dinerarias que se perciban por la venta directa del equino sin marcar, deberán imputarse a la cuenta código 01.01.03.01.05 "Otros Bienes Muebles".-*

Artículo 4º) *El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y el Secretario de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.-*

Artículo 5º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1478/17

Bell Ville, 15 de Mayo de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Art.1º) **DISPÓNGASE** la venta en pública subasta de los motovehículos y automotores secuestrados en la vía pública, que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto, con la base económica que se detalla en el Anexo de referencia.-

Art.2º) **FIJASE** como fecha de la subasta el día 20 de Mayo de 2017, a las 10 horas, en el predio ubicado en calle Entre Ríos 245/251 de esta ciudad.-

Art.3º) Los bienes serán subastados por los Martilleros Sergio Ramón García, M.P. 05- 383 y/o Eugenio María Olcese, M.P. 05-1077 y/o profesional que estos autoricen bajo su responsabilidad, con las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.-

Art.4º) **COMUNÍQUESE** el presente a los Juzgados de Falta de la ciudad, Secretaría de Economía y Secretaría de Convivencia Ciudadana, haciéndosele saber a los mismos que una vez efectuada la subasta de los lotes que figuran en el Anexo I, deberán proceder al archivo de las causas administrativas referidas a cada una de las unidades subastadas, además de proceder a la baja en el sistema de rentas municipal.-

Art. 5º) Que los martilleros deberán rendir cuentas de su gestión dentro del plazo de setenta y dos horas (72 hs.) debiendo adjuntar la planilla con el resultado del remate y la liquidación del remate previa deducción de todos los gastos y los honorarios, con los correspondientes comprobantes de éstos, establecidos en el contrato de fecha 18/7/16.-

Art..6º) Las sumas dinerarias que se perciban deberán imputarse a la cuenta código 01.01.03.01.05 “Otros Bienes Muebles”.-

Art. 7º) Este Decreto será refrendado por los señores Secretario de Gobierno, Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía, Fernando Sergio Vallejos y de Convivencia Ciudadana Sr. Marcelo Fernando TISERA.-

Art.8º) **PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1479/17

Bell Ville, 15 de Mayo de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **ORDENESE**, en virtud de lo establecido en el art 9 primer párrafo de la Ordenanza N°2065/2016, el pago de las facturas N° 0001-00002676-2737-42-43-46-47-48-49-82-83-84-87-88-89-90-91-92-93-94-95 al Sr. Mario A. Perales CUIT N° 20-06555887-5, con domicilio en calle General Paz N°452 por la suma de pesos trece mil ciento tres (\$13.103). En virtud de lo dispuesto en el Art. 82 de la Ordenanza Municipal N° 2065/2016 la Secretaría de Economía deberá compensar las obligaciones hasta la concurrencia de la menor.

Artículo 2º) **IMPÚTASE** las erogaciones previstas en el artículo anterior a la partida presupuestaria “DEUDA POR SERVICIO DE EJERCICIO ANTERIOR” bajo el código 02.01.03.15, de acuerdo a la Ordenanza vigente.

Artículo 3º) **REMITASE** el presente Decreto para que al Tribunal de Cuentas para que ejerza la

Visación Previa, según lo ordena el art. 109 inc. 2 de la COM.

Artículo 4º) EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese. -

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1480/17

Bell Ville, 16 de Mayo de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE a la Sra. Silvana Marcela CAVALLIN CUIT 23-18141723-4 responsable de la firma CARMONA CONSTRUCCIONES por la suma de pesos quinientos cincuenta y dos mil (\$552.000,00) por la mano de obra y materiales para la ejecución de seis bases de fundación para el futuro alero de la terminal de ómnibus Manuel Belgrano. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO UNICO, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.-

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "EDIFICIO MUNICIPAL Y OTROS INMUEBLES" (código 02.02.01.02.01.01.01.01).-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I Germán Ángel. SPILMAN

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1481/17

Bell Ville, 17 de Mayo de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGASE a la Señora Andrea Fernanda ARROYO DNI Nº 26.385.391 un subsidio no reintegrable por la suma de pesos seis mil (\$ 6.000,00) todo según lo indicado en los considerandos esgrimidos.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria AYUDAS SOCIALES A PERSONAS 02.01.04.01.03.06.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1482/17

Bell Ville, 17 de Mayo de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE a los Sres. Sironi Miguel A. CUIT Nº20-17955707-0 y Gagnotto Jorge CUIT Nº 20-16926178-5 con domicilio en Bv. Unión Nº565 de la Ciudad de Bell Ville para la construcción de 56 nichos en cementerio San Gerónimo. Lo expuesto, en los términos del

contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO UNICO, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.-

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "OBRAS EN CEMENTERIOS" (código 02.02.01.02.01.01.02).-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I Germán Ángel. SPILMAN

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
D.I. Germán A. SPILMAN – Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1483/17

Bell Ville, 17 de Mayo de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) CONTRÁTESE en forma directa los servicios de la Sra. Alicia Beatriz FERRERO DNI Nº 21.694.064, para desempeñarse como dependiente de la Dirección de Recursos Humanos dentro de la Secretaria de Economía, y -en consecuencia- **SUSCRIBASE** el contrato de empleo público que se incorporan como **ANEXO**, de una (1) foja y que constituyen parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01).

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr.

Sebastián Lucio BONINI, y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1484/17

Bell Ville, 18 de Mayo de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) CONTRÁTESE en forma directa los servicios del Sr. Gerardo Daniel QUINTEROS, (**MI 14.980.638**), para desempeñarse como encargado en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, y -en consecuencia- **SUSCRIBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO UNICO**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.-

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01).

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI; de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS; y de Desarrollo Urbano D.I. Germán Ángel SPILMAN.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
D.I. Germán A. SPILMAN – Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1485/17

Bell Ville, 18 de Mayo de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) AUTORIZESE la libranza de cheques, constitución de plazos fijos en moneda nacional o extranjera y todo otro tipo de operatoria referida a los movimientos de las cuentas bancarias que involucran a la Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville, con las firmas de: Señor Intendente Municipal Dr. Carlos Edgardo BRINER (D.N.I. n° 20.288.106), Señor Secretario de Economía; Cr. Fernando Sergio VALLEJOS, (D.N.I. n° 17.535.945), Señor Secretario de Gobierno; Dr. Sebastián Lucio BONINI (D.N.I. n° 22.830.183) o Pro-Tesorero; Nicolás Agustín PIERMARINI (D.N.I. n° 23.911.742).-

Dichas operatorias, para ser válidas deberán llevar la firma conjunta de dos de los funcionarios autorizados dentro de las posibilidades que seguidamente se expresan:

- Intendente Dr. Carlos Edgardo BRINER- Secretario de Economía; Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.
- Intendente Dr. Carlos Edgardo BRINER- Secretario de Gobierno; Dr. Sebastián Lucio BONINI.
- Intendente Dr. Carlos Edgardo BRINER- Pro-Tesorero; Nicolás Agustín PIERMARINI.
- Secretario de Gobierno; Dr. Sebastián Lucio BONINI- Secretario de Economía; Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.
- Secretario de Gobierno; Dr. Sebastián Lucio BONINI- Pro-Tesorero; Nicolás Agustín PIERMARINI.
- Secretario de Economía; Cr. Fernando Sergio VALLEJOS - Pro-Tesorero; Nicolás Agustín PIERMARINI.

Artículo 2º) DEROGASE todas disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1486/17

Bell Ville, 18 de Mayo de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ESTABLECESE el pago de una bonificación especial fija, transitoria, revocable y remunerativa, a favor del agente municipal AGUILERA Pablo, Legajo N° 4123 para tareas complementarias y/ò adicionales en horarios discontinuos ò con exceso de su jornada normal de trabajo como COORDINADOR DE POLICIAS DE TRÁNSITO. En caso de emergencia podrá ser convocado a cualquier horario a cumplir sus tareas. El horario de entrada y salida quedará a consideración del Secretario de Convivencia Ciudadana.-

Artículo 2º) ESTABLECESE el pago de una bonificación especial fija, transitoria, revocable y remunerativa, a favor del agente municipal AGÜERO Claudio Legajo N° 4141, para tareas complementarias y/ò adicionales en horarios discontinuos ò con exceso de su jornada normal de trabajo como COORDINADOR DE POLICIAS DE TRÁNSITO. En caso de emergencia podrá ser convocado a cualquier horario a cumplir sus tareas. El horario de entrada y salida quedará a consideración del Secretario de Convivencia Ciudadana.-

Artículo 3º) LA bonificación especial establecida en los artículos precedentes serán de UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1500) y se le aplicarán las deducciones reglamentarias vigentes.-

Artículo 4º) La bonificación establecida del presente Decreto, se aplicará por tareas discontinuas desde el día 17 de Abril al 31 de Diciembre de 2017.-

Artículo 5º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del Artículo N°1 del presente Decreto a la partida presupuestaria OTROS SUPLEMENTOS permanente (CODIGOS 02.01.01.01.02.09).

Artículo 6º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del Artículo N°2 del presente Decreto a la partida presupuestaria OTROS SUPLEMENTOS transitorios (CODIGOS 02.01.01.02.02.02).

Artículo 7º) ESTABLECESE que –en caso de ausencia ò impedimento del empleado designado el mismo podrá ser reemplazado por otros empleados municipales, en las mismas condiciones fijadas.

Artículo 8º) DEROGUESE el Decreto 280/2016.

Artículo 9º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Marcelo Fernando TISERA.-

Artículo 10º) PROTOCOLICESE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1487/17

Bell Ville, 18 de Mayo de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) DISPONESE, la baja por fallecimiento, según Acta de defunción N° 135-2017, expedida por el Registro Civil de la ciudad de Bell Ville, del agente municipal, Señorita María del Huerto GIOSA, (D.N.I. N° 26.095.43511.622.015, Legajo Personal N° 1.050 “G”, personal de Planta Permanente, Cargo “Personal Jerárquico- Cat. 24”, quien se desempeñaba como encargada de Casa de la Cultura dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 15 de mayo de 2017, en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 3º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y Archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1488/17

Bell Ville, 18 de Mayo de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Sr. Juan Carlos GUAJARDO CUIT N°20-21906653-9 con domicilio en calle Constitución N°303 de la Ciudad de Bell Ville para la reparación de vereda en la Escuela Juan Bautista Alberdi. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO UNICO, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.-

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “FONDO PARA MANTENIMIENTO EDIFICIOS ESCOLARES

PROVINCIALES (FODEMEP)" (código 02.01.04.01.06.14).-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I Germán Ángel. SPILMAN

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1489/17

Bell Ville, 19 de Mayo de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) RENUEVESE el contrato de servicios del señor Mauricio Fabián BOIERO (**MI 20.941.096**), para desempeñarse en el Área de Comunicación, y –en consecuencia- **SUSCRIBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO I**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.-

Artículo 2º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1490/17

Bell Ville, 19 de Mayo de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Sr. Daniel Alberto ARMITANO CUIT N°23-32495945-9 con domicilio en calle Vélez Sarsfield N°758 de la Ciudad de Bell Ville para el recambio de techo en la Escuela Rural Yolanda de Simone de Bernal. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO UNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto. -

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "FONDO PARA MANTENIMIENTO EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES (FODEMEP)" (código 02.01.04.01.06.14).-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I Germán Ángel. SPILMAN

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1491/17

Bell Ville, 19 de Mayo de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) RENUEVESE el contrato de servicios del Sr. Gastón Luis MISTRINELLI, LP 1513 (DNI N°

27.445.606), para que continúe desempeñándose como dependientes de la Dirección de Deportes dentro de la Secretaria de Gobierno, y –en consecuencia- **SUSCRIBASE** el contrato de empleo público que se incorpora como **ANEXO I**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.-

Artículo 2º) RENUEVESE el contrato de servicios de la Sra. Sofía Doris ARRIOLA, LP 1525 (DNI Nº 36.707.395), para que continúe desempeñándose como dependientes de la Dirección de Deportes dentro de la Secretaria de Gobierno, y –en consecuencia- **SUSCRIBASE** el contrato de empleo público que se incorpora como **ANEXO II**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.-

Artículo 3º) RENUEVESE el contrato de servicios del Sr. Miguel Adrián SANCHEZ, LP 1532 (DNI Nº 34.100.481), para que continúe desempeñándose como dependientes de la Dirección de Deportes dentro de la Secretaria de Gobierno, y –en consecuencia- **SUSCRIBASE** el contrato de empleo público que se incorpora como **ANEXO III**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.-

Artículo 4º) RENUEVESE el contrato de servicios de la Sra. Romina Belén BERZANI, LP 1615 (DNI Nº 38.110.393), para que continúe desempeñándose como dependientes de la Dirección de Deportes dentro de la Secretaria de Gobierno, y –en consecuencia- **SUSCRIBASE** el contrato de empleo público que se incorpora como **ANEXO IV**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º) RENUEVESE el contrato de servicios del Sr. Walter Antonio DEPETRIS, LP 969 (DNI Nº 16.838.425), para que continúe desempeñándose como dependientes de la Dirección de Deportes dentro de la Secretaria de Gobierno, y –en consecuencia- **SUSCRIBASE** el contrato de empleo público que se incorpora como **ANEXO V**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.-

Artículo 6º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01)**.

Artículo 7º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) PROTOCOLICесе, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1492/17

Bell Ville, 19 de Mayo de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE a la Señora Érica Valeria NORIEGA, (D.N.I. n° 27.984.536) domiciliada en calle Nicanor Costa Méndez n° 321, de esta Ciudad, en representación de los organizadores del evento de Free Style, un subsidio no reintegrable por la suma de **Cuatro Mil Setecientos Pesos (\$4.700)**, para solventar los gastos que ocasionará la realización del mencionado espectáculo, en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) El subsidio otorgado en virtud del artículo precedente tendrá carácter no reintegrable.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **Transferencias Corrientes a Clasificar (Código 02.01.04.02.)**.-

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1493/17

Bell Ville, 19 de Mayo de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) Habilitase el hogar productivo según Decreto 996/2016 como “Fraccionamiento de Verdura”, ubicado en Bv Eva Perón Nº779, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorízase al Sr. AGUILAR SOCAÑO Juan DNI Extranjero: 93.018.548, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios: 62.100.25 “Elaboración de Vegetales Procesados”).

Artículo 2º) Inscribese al Sr. AGUILAR SOCAÑO Juan, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: A-0418.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1494/17

Bell Ville, 19 de Mayo de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) ESTABLECESE el pago de una bonificación especial, fija, transitoria, revocable y remunerativa, de UN MIL TRESCIENTOS PESOS C/00 CTVS. (\$ 1300,00) a favor de los agentes municipales detallados en Anexo I, para que presten tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos o con exceso de su jornada normal de trabajo en la OFICINA DE EMPLEO DE LA MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE por única vez.

Artículo 2º) LA bonificación especial establecida en el artículo precedente será de UN MIL TRESCIENTOS PESOS C/00 CTVS. (\$ 1300).

Artículo 3º) RECONOCENSE los servicios prestados por los agentes municipales detallados en Anexo I solo en el mes de Abril de 2017 – y en consecuencia- DECLARESE de legítimo abono las sumas remunerativas devengadas a favor de los mismos.-

Artículo 4º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria OTROS SUPLEMENTOS TRANSITORIOS (CODIGOS 02.01.01.02.02.02).-

Artículo 5º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 6º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1495/17

Bell Ville, 22 de Mayo de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE en forma directa los servicios del Sr. Patricio Eduardo AGUIRRE (**MI 28.398.377**), para desempeñarse como dependiente en la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, y –en consecuencia- **SUSCRIBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO UNICO**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.-

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01)**.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI; de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS; y de Desarrollo Urbano D.I. Germán Ángel SPILMAN.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1496/17

Bell Ville, 22 de Mayo de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) APLICASE al agente Pedro Héctor GALLARDO (D.N.I. N° 13.725.974), Legajo Personal N° 2925 con domicilio real en calle Entre Ríos N° 1041 de esta Ciudad de Bell Ville, **LA SANCION DE CUATRO (04) DÍAS DE SUSPENSION**

SIN GOCE DE HABERES, en un todo de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2º) NOTIFIQUESE, con copia del presente al agente sancionado, momento en el cual se empezara hacerse efectiva la sanción indicada en el art. anterior.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI; de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1497/17

Bell Ville, 22 de Mayo de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) APLICAR LA SANCION DE DOS (2) DÍAS DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES a los siguientes empleados Municipales, quienes han incurrido en tres o más llegadas tarde durante el mes de ABRIL DE 2017;

- 1) Ariel Eduardo LOPEZ;
- 2) Marcelo GAIA;
- 3) Maximiliano Ezequiel PAREDES;
- 4) Patricia Mercedes RIVAS;

Artículo 2º) Notifíquese a los agentes municipales de la sanción impuesta en el Artículo 1º) del presente instrumento legal, la cual se hará efectiva desde ese momento.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y por el Secretario de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.-

Artículo 4º) PROTOCOLICесе, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

D.I. Germán A. SPILMAN – Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1498/17

Bell Ville, 22 de Mayo de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDENESE el pago a firma PRODUCTORA QUIMICA S.R.L. de las facturas B-000-00001107 y B-000-00001135 por la suma total de pesos ciento ochenta y tres mil seiscientos tres con noventa y nueve centavos (\$183.603,99), en virtud de la adquisición de poly y mezcla asfalto frio.-

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande la presente contratación a la Partida Presupuestaria “DEUDAS OBRAS PUBLICAS EJERCICIO ANTERIOR” Código 02.02.01.02.01.03.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS, de Gobierno Sebastián Lucio BONINI y de Desarrollo Urbano D.I Germán Ángel. SPILMAN.-

Artículo 5º) PROTOCOLICесе, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

D.I. Germán A. SPILMAN – Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1499/17

Bell Ville, 22 de Mayo de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2092/2017, sancionada por el

Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 18 de Mayo de 2017, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 3º) PROTOCOLICесе, comuníquese, transcríbese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1500/17

Bell Ville, 22 de Mayo de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “CARRO DE HELADOS”, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorízase al Sr. RIVADERO Pablo Martin Domicilio Maestro Bianchi N°415, DNI: 28.401.729 CUIT N° 20-28401729-4, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 62.100.25 “CARRO DE HELADOS”).

Artículo 2º) Inscríbese al Sr. RIVADERO Pablo Martin, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: R-0382.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1501/17

Bell Ville, 22 de Mayo de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) APLICASE al agente Sergio Alejandro RODRIGUEZ, (D.N.I. Nº 33.602.957), Legajo Personal Nº 4810 con domicilio real en calle Chaco Nº 539 de esta Ciudad de Bell Ville, LA SANCION DE APERCIBIMIENTO, en un todo de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2º) NOTIFIQUESE, con copia del presente al agente sancionado.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI; de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1502/17

Bell Ville, 22 de Mayo de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Sr. MANSILLA HÉCTOR EDGARDO con CUIT Nº 20-25754512-2 , domiciliado en calle Dorrego Nº 145 de la Ciudad de Bell Ville, por la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000) por la mano de obra de albañilería, pintura y electricidad. Lo expuesto, en los términos del contrato de servicios firmado y que se incorpora como ANEXO UNICO, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria PLAN I 2014 (CODIGO 02.02.01.02.02.01).-

Artículo 3º) REMITASE el presente Decreto para que al Tribunal de Cuentas para que ejerza la Visación Previa, según lo ordena el art. 109 inc. 2 de la COM.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1503/17

Bell Ville, 22 de Mayo de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1ro.) RECHAZASE el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente Héctor Oscar SIMONINI, D.N.I. 11.622.384, Legajo Nro. 849, en contra del Decreto Nro. 1278/2017, por resultar sustancialmente improcedente tal lo expresado en el CONSIDERANDO del presente; y en consecuencia ratificar en todos sus términos el Decreto Nro. 1278/2017 mediante el cual se acogió parcialmente el reclamo formulado por el mismo, ordenándose se le abonen los adicionales por tareas riesgosas y/o insalubres contempladas en el inc. 26, Anexo único del Decreto Nº 867/2013 (Mantenimiento de Espacios Verdes) por el período comprendido entre el 30 de setiembre de 2013 y el 1 de noviembre de 2016,

con un porcentaje de suplemento de 10 %, debiendo calcularse la liquidación correspondiente a los mismos sobre la base de los haberes actualizados.-

Artículo 2do.) El presente decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Gobierno, Dr. Sebastián Lucio BONINI; de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA; y de Economía, Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 3ro.) COMUNIQUESE, publíquese, remítase copia a la Dirección de Recursos Humanos y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1504/17

Bell Ville, 23 de Mayo de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) OTORGUESE cuatro becas para deportistas de alto rendimiento indicados en los considerandos anteriormente expuestos.

Artículo 2º) ESTABLECENSE que las becas mencionadas serán de pesos dos mil (\$2000) mensuales, desde el mes de mayo a noviembre de 2017.

Artículo 3º) IMPUTESE la erogación que demande la ejecución del presente decreto, a la partida presupuestaria “DEPORTISTAS AMATEUR” código 02.01.04.01.03.05 del presupuesto vigente.

Artículo 4º) Los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS refrendarán es presente Decreto.

Artículo 5º) PROTOCOLICEMSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1505/17

Bell Ville, 23 de Mayo de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) CONTRATESE en forma a la Compañía “SMG Seguros” del Grupo Swiss Medical, CUIT N°30-50003196-0 para adquirir una póliza de Responsabilidad Civil Comprensiva para la Municipalidad de Bell Ville y actividades afines por la suma de pesos diecisiete mil uno con sesenta centavos (\$17.001,60).

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande la presente contratación a la Partida Presupuestaria “PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS VARIOS” Código 02.01.03.05.03.00.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Gobierno Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 5º) PROTOCOLICEMSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1506/17

Bell Ville, 23 de Mayo de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “ESCUELA DE GASTRONOMIA- AMBROSIA”, ubicado en calle Entre Ríos N°202, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorízase a la Sra. Rocetti Natalia Soledad Domiciliada en Los Lapachos N°2065 DNI: 34.839.098 CUIT N° 27-34839098-3,

a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 82.100.9 "ESCUELA DE GASTRONOMIA").

Artículo 2º) Inscríbese a la Sra. ROCETTI Natalia Soledad, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: R-0387.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1507/17

Bell Ville, 24 de Mayo de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de "DESPENSA", ubicado en calle Maestro Bianchi Nº453, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorízase a la Sra. ZARATE Jesica Isabel DNI: 32.898.788 CUIT Nº 27-32898788-6, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 62100.3 "VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS").

Artículo 2º) Inscríbese a la Sra. ZARATE Jesica Isabel, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: Z-0072.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio

VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1508/17

Bell Ville, 24 de Mayo de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de "Reparación de Inyectores y Bombas Inyectoras", ubicado en Bv. Unión Nº488, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorízase a los Sres. DUTTO Cesar y DUTTO Gabriel CUIT Nº 33-71158401-9, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 85.100.9 "REPARACION DE INYECTORES Y BOMBAS INYECTORAS").

Artículo 2º) Inscríbese a los Sres. DUTTO Cesar y DUTTO Gabriel, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: D-0220.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1509/17

Bell Ville, 26 de Mayo de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDENESE el pago al Sr. Turco Julio Cesar, con CUIT N°20-21906679-2 por la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000) por el auspicio del evento del campeonato Provincial de Rally 2017. Lo expuesto, en los términos de Convenio, se incorpora como ANEXO UNICO, de una (1) foja, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.-

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y AUSPICIOS (CODIGO 02.01.03.06).-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 4º) PROTOCOLICесе, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1510/17

Bell Ville, 26 de Mayo de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Admítase al Sr Raúl Ángel BONAMINO DNI 12.533.551 MP N°763 como director del Establecimiento inscripto bajo la numeración M-0598 que pertenece al Sr Sergio Alberto MORETTI.

Artículo 2º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián

Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 3º) PROTOCOLICесе, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1511/17

Bell Ville, 26 de Mayo de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2093/2017, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 23 de Mayo de 2017, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 3º) PROTOCOLICесе, comuníquese, transcríbese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1512/17

Bell Ville, 26 de Mayo de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRATESE en forma a la Compañía "SMG Seguros" del Grupo Swiss Medical, CUIT N°30-50003196-0 para adquirir

una póliza de seguro de Todo Riesgo Operativo para la Municipalidad de Bell Ville por la suma de pesos ciento dieciocho mil doscientos diecisiete con ochenta centavos (\$118.217,80).

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande la presente contratación a la Partida Presupuestaria "PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS VARIOS" Código 02.01.03.05.03.00.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Gobierno Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1513/17

Bell Ville, 26 de Mayo de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Sr. Masini Claudio, con domicilio en la calle Lamadrid Nº 883 de la Ciudad de Bell Ville, CUIT Nº 20-20705050-5 por la suma total de pesos diecisiete mil doscientos (\$ 17.200), por la reparación de la Ford Ranger Dominio FOM-308 perteneciente a la Dirección de Servicios Públicos indicado en la factura 0002-00000004 y 0002-00000005.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria MANTENIMIENTO Y REPARACION VARIAS (CODIGO 02.01.03.03.01).-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1514/17

Bell Ville, 26 de Mayo de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) OTORGASE a la Sub Comisión de futbol Infantil del Club Atlético Argentino un subsidio no reintegrable por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 3.600) y **AUTORICÉSE** a su Presidente el Sr. Alejandro Damián Valles, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 2º) OTORGASE a la Asociación Cooperadora de la Escuela "Provincia del Neuquén" un subsidio no reintegrable por la suma de TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 3.500), y **AUTORICÉSE** a su Vice Directora María Silvina Licari, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 3º) OTORGASE a la Agrupación "Coral Bell Ville" un subsidio no reintegrable por la suma de TRES MIL PESOS (\$ 3.000), y **AUTORICÉSE** a su Directora la Sra Julieta Coba, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 4º) OTORGASE a la Agrupación de "Pazoos Equinoterapia", un subsidio no reintegrable por la suma de TRES MIL PESOS (\$ 3.000), y **AUTORICÉSE** a la Sra. Nadia Marinzalda, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 5º) OTORGASE a la Academia de Danzas Árabes "Shamsia", un subsidio no reintegrable por la suma de TRES MIL PESOS (\$ 3.000), y **AUTORICÉSE** a la Sra Gabriela Lorena Galvan, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 6º) OTORGASE a la Comisión de la Capilla “Nuestra Señora de Lujan”, un subsidio no reintegrable por la suma de TRES MIL PESOS (\$ 3.000), y **AUTORICESE** a la Sra Mirta Coba o a la Sra Gloria Sarobe, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 7º) OTORGASE a la Comisión Directiva “Los Cuervos Rugby”, un subsidio no reintegrable por la suma de TRES MIL PESOS (\$ 3.000), y **AUTORICESE** a su Secretario el Sr. Alberto Wisgikl, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 8º) OTORGASE a la Asociación Cooperadora del IPET Nº87 “Robertina Moyano de Sastre”, un subsidio no reintegrable por la suma de TRES MIL QUINIENOS PESOS (\$ 3.500) y **AUTORICESE** a su Vice Director el Sr. Mauricio Aronica, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 9º) OTORGASE a la Asociación Discapacitados Visuales, un subsidio no reintegrable por la suma de DOS MIL PESOS (\$ 2.000), y **AUTORICESE** al Sr Gustavo Peralta, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 10º) Las Instituciones que reciben los subsidios detallados en los artículos anteriores, deberán rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas Municipal.-

Artículo 11º) IMPUTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria ESTACIONAMIENTO CONTROLADO – SUBSIDIOS ENTIDADES 02.01.04.01.06.10-41-

Artículo 12º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 13º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1515/17

Bell Ville, 29 de Mayo de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HAGASE, lugar al reclamo efectuado por el Señor Rubén Mario BARRA, (D.N.I. Nº 16.838.663), domiciliado en calle Juan B. Justo nº 263, de la Ciudad de Bell Ville, y -en consecuencia- repárese el daño sufrido en el automotor de su propiedad, marca Ford Fiesta Max 1.6 Ambiente Plus Mp3, dominio MSQ-516, mediante el pago del importe sustitutivo, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) DISPONESE el pago de la suma de Cinco Mil Setecientos Cincuenta Pesos (\$5.750) en concepto de reparación integral, total y definitiva por el daño reconocido precedentemente.

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria GASTOS JUDICIALES, MULTAS, E INDEMNIZACIONES, Código 02.01.03.08.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1516/17

Bell Ville, 29 de Mayo de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Sr. Grella Mauricio Marcelo, con domicilio comercial en Chile N° 579 de la Ciudad de Bell Ville, CUIT N° 20-27445418-1 por la suma de pesos quince mil sesenta (\$ 15.060) por la reparación la reparación de la retroexcavadora Atlas indicado en la factura N° 0002- 00000006.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS (CODIGO 02.01.03.03.03).-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1517/17

Bell Ville, 30 de Mayo de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Sr. Donadonibus Oscar, con domicilio en Avellaneda N°584 de la Ciudad de Bell Ville, CUIT N.º 20-30287502-3 por la suma de pesos treinta y ocho mil (\$ 38.000,00) por el corte de pasto en sector oeste de Calle Córdoba, incluido mano de obra e insumos. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO UNICO, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria MANTENIMIENTO Y REPARACION VARIAS (código 02.01.03.03.01).-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I Germán Ángel. SPILMAN.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1518/17

Bell Ville, 30 de Mayo de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) CONTRÁTESE a Sra. Silvia DELGADO DE BRASCA, D.N.I N°14.290.939 en condición de Socio Gerente de la firma DEMOLICIONES BRASCA S.R.L., CUIT N° 30-71227260-7, con domicilio en calle Méjico N°155 Del Barrio General Paz, de la Ciudad de Córdoba, por la suma de pesos seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho (\$689.458,00), por la provisión de mano de obra, maquinaria, herramientas, camiones e insumos para la demolición de pasarelas peatonales de hormigón armado ubicadas en Av. Güemes esq. Tucumán en el extremo sur de pasarela del Bicentenario, de la Ciudad de Bell Ville..- Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO UNICO, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a

la partida presupuestaria MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS (código 02.01.03.03.01).-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I Germán A. SPILMAN.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
D.I. Germán A. SPILMAN – Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1519/17

Bell Ville, 30 de Mayo de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HAGASE, lugar al reclamo efectuado por la Señorita Tatiana SIRO, (D.N.I. Nº 32.599.724), autorizada a representar a su padre el Sr. Jorge SIRO, (D.N.I. Nº 14.041.709), ambos con domicilio en la Ciudad de Bell Ville en calle San Gerónimo nº 911, y -en consecuencia- repárese el daño sufrido en el automotor de su propiedad, marca Peugeot 307, dominio ELU-400, mediante el pago del importe sustitutivo, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) DISPONESE el pago de la suma de Mil Ochenta Pesos (\$ 1.080,00), en concepto de reparación integral, total y definitiva por el daño reconocido precedentemente.

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria GASTOS JUDICIALES, MULTAS, E INDEMNIZACIONES, Código 02.01.03.08.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Fernando

Sergio VALLEJOS y de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1520/17

Bell Ville, 30 de Mayo de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DESIGNESE al DIRECTOR DE SALUD PUBLICA, Dr. Pablo ROMERO DELISA (M.I. 23.070.226) como miembro alterno en representación de esta Municipalidad de Bell Ville para concurrir a dicha asamblea de accionistas de los Servicios de Radio y Televisión de la Universidad Nacional de Córdoba Sociedad Anónima, el día 31 de Mayo de 2017.-

Artículo 2º) El presente Decretó será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1521/17

Bell Ville, 30 de Mayo de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) REVÓQUESE, a partir de la notificación del presente, el poder General Para Pleitos otorgado por esta Municipalidad de Bell Ville, a favor del Dr. José Ismael MIGUEL, (D.N.I. Nº 29.161.081), M.P. 3-35273, domiciliado en calle Gral. Paz nº 109, de la Ciudad de Bell Ville,

materializado en Escritura Pública Número 274 de fecha 25/04/2007, confeccionada por la Escribana Nacional Titular del Registro n° 256, de la ciudad de Bell Ville, conforme los argumentos vertidos supra.-

ARTÍCULO 2º) INTIMAR al Dr. José Ismael MIGUEL, a que en el plazo perentorio de 24 hs., contados a partir de la notificación del presente, restituyan, a la Municipalidad de Bell Ville, la copia original del Poder General Para Pleitos otorgado oportunamente y materializado en Escritura Pública N° 274 de fecha 25/04/2007, bajo apercibimientos de ley.-

ARTÍCULO 3º) INTIMAR al Dr. José Ismael MIGUEL, en el plazo perentorio de 10 días corridos, contados a partir de la notificación del presente, a la rendición de causas donde intervinieren, representando a la Municipalidad de Bell Ville, con su estado procesal, Juzgado de radicación, etc, entregando los expedientes a la Municipalidad de Bell Ville, o bien restituyéndolos a los Tribunales de origen, bajo apercibimientos de ley.-

ARTÍCULO 5º) NOTIFÍQUESE el presente Decreto al Dr. José Ismael MIGUEL, domiciliado en calle Gral. Paz n° 109, ambos de la Ciudad de Bell Ville.-

ARTÍCULO 6º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

ARTÍCULO 7º) Comuníquese, notifíquese, regístrese, dese al R.M. y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1522/17

Bell Ville, 30 de Mayo de 2017.-
El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA

Artículo 1º) DISPONESE la baja por acogerse a los beneficios de la Jubilación por Ordinaria de la Ley N° 8024, según Resolución N° 000971/2016, de fecha 17 de abril de 2017, dictada por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, al agente municipal, Señor JUAN CARLOS BELTRAN, (D.N.I. N° 10.051.926), domiciliado en calle Córdoba n° 1023, de esta Ciudad de Bell Ville, legajo personal N° 859 “B”, cargo: “Personal Jerárquico- Categoría 20”, quien se desempeñaba en el área de Dirección de Control de Gestión, dependiente de la Secretaría de Economía, a partir del 01 de mayo de 2017, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) EXPRESESE al Sr. Juan Carlos BELTRAN, el sincero agradecimiento por los servicios prestados a este Municipio, a su comunidad y testimoniarle -interpretando el sentir de todos los Bellvillenses- nuestra expresión de profunda gratitud, afecto y amistad.

Artículo 3º) DESE fotocopia autenticada del presente instrumento legal a Dirección de Recursos Humanos y al interesado en cuestión, a sus efectos.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 5º) COMUNÍQUESE, publíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1523/17

Bell Ville, 30 de Mayo de 2017.-
El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE en forma directa los servicios del Sr. Matías Emmanuel MARRONKLE, DNI N° 36.707.267, para desempeñarse como dependiente de la Dirección de Obras Publicas dentro de la Secretaria de Desarrollo Urbano, y - en consecuencia- SUSCRIBASE el contrato de empleo público que se incorporan como ANEXO, de una (1) foja y que constituyen parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01).

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1524/17

Bell Ville, 31 de Mayo de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2094/2017, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 23 de Mayo de 2017, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1525/17

Bell Ville, 31 de Mayo de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) CONTRÁTESE en forma directa los servicios de la Sra. Sra. María José BOCCARDO, DNI N° 27.572.824, para desempeñarse como dependiente de la secretaria de Economía, y -en consecuencia- SUSCRIBASE el contrato de empleo público que se incorporan como ANEXO, de una (1) foja y que constituyen parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01).

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1526/17

Bell Ville, 31 de Mayo de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Hágase lugar a lo solicitado por el Señor Pablo Ariel MIGUEL, (D.N.I. nº 28.757.551), con domicilio real en calle Av. Faustino Molina Nº 707, de la Ciudad Bell Ville, y en consecuencia, Autorízase la factibilidad de instalación de un comercio dedicado a Salón de fiestas, en la propiedad ubicada en Intendente Julián Paz esquina Av. Faustino Molina, Nomenclatura catastral: Circ.: 01, Secc.: 02, Manz.: 030 Parc17/18, de la Ciudad de Bell Ville, con el alcance expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) Notifíquese al interesado, en el domicilio real declarado en el artículo anterior.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Desarrollo Urbano D.I. Germán Ángel SPILMAN.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
D.I. Germán A. SPILMAN – Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1527/17

Bell Ville, 31 de Mayo de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HAGASE lugar a lo solicitado por la Señora Viviana Feraudo, (D.N.I. Nº 12.510.171), y en consecuencia REINTEGRESE la suma de PESOS SETECIENTOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$700,56), correspondiente a las Cuotas 2/2016 y 3/2016, de la de contribución por Servicios de inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios por haber sido abonada en dos oportunidades, del comercio Nº F-0081 ubicado en calle Córdoba Nº573 de la Ciudad de Bell Ville, conforme a los

fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) IMPUTESE, el egreso precedente a la partida presupuestaria DEVOLUCIONES VARIAS, CODIGO 02.01.04.01.08.03.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1528/17

Bell Ville, 31 de Mayo de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HAGASE lugar a lo solicitado por el Señor Horacio Fernando GONZALEZ, (D.N.I. Nº 6.559.904), con domicilio en calle Av. España Nº 170, de la Ciudad de Bell Ville y en consecuencia REINTEGRESE la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO C/CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.675,44), correspondiente a la no aplicación del 20 % de descuento por cumplimiento, de la Tasa por Servicios a la Propiedad, proporcionada al inmueble sito en calle Av. España nº 170, de Nomenclatura Catastral 02.04.019.010, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) Solicitase a la Oficina de Recaudación constate el estado de deuda municipal que posee el Señor Horacio Fernando GONZALEZ y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos.

Artículo 3°) IMPUTESE, el egreso precedente a la partida presupuestaria DEVOLUCIÓN IMPUESTOS A LOS AUTOMOTORES, CODIGO 02.01.04.01.08.02.

Artículo 4°) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 5°) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 01 - 2017

Bell Ville, 19 de mayo de 2017.

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
CONVIVENCIA CIUDADANA**

RESUELVE

Artículo 1º) DISPONESE; el traslado a la Oficina de Habilitaciones a partir del 22 de mayo del corriente año y en las mismas condiciones escalonarias, jerárquicas y retributivas, de la agente municipal Señora Karen Grethel RENNERT, (D.N.I. Nº 13.647.876) Leg. Personal nº 675, quien actualmente se desempeña en la Central de Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Convivencia Ciudadana, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos y al agente municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Fernando Marcelo TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

ORDENANZAS

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA; SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2091/2017

Artículo 1º: RATIFÍQUESE el Decreto 1383/2017 de fecha 20/04/2017 y su Anexo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 segundo párrafo de la Ordenanza 1993/2016.-

Artículo 2º: COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al R.M. y archívese. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. –

*Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.*

**ORDENANZA Nº 2091/2017
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº
1473/2017 DE FECHA 12/05/2017**

*Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal*

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2092/2017

Artículo 1º: AUTORIZASE al Señor Intendente Municipal Dr. CARLOS EDGARDO BRINER, en nombre y representación de la Municipalidad de Bell Ville, a suscribir con LOS BANCOS MACRO S.A., GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. Y BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA EL CONVENIO para el pago de haberes al personal por intermedio de dichas instituciones Bancarias.

Artículo 2º COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

*Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.*

**ORDENANZA Nº 2092/2017
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº
1499/2017 DE FECHA 22/05/2017**

*Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal*

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2093/2017

Artículo 1º: AFECTASE al Dominio Público Municipal la fracción de terreno ubicado en la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión Provincia de Córdoba que se designa como calle Pública, conforme a plano de mensura y Loteo confeccionado por el Ing. Adrián Briner Mat. 4704/X que como anexo forma parte de la siguiente Ordenanza.

La descripción del mismo es la que se detalla a continuación:

Un terreno constituido por el polígono B-C-L-E-F-I-J-K-B con una superficie de 2650,16m², siendo sus medidas lineales las siguientes: lado B-C 18 m.l., línea C-L 77,28 m.l.; lado L-E 57,20 m.l.; lado E-F 15m.l.; lado F-I; 84m,l.; lado I-J 15 m. l.; lado J-K 8,80 m.l.; lado K-B 77,18 m. l.; que limita en el lado Norte con Bv. Ombú, al Este con Espacio Verde y con Lotes 1, 10, 9, 8, 7, y calle Pública: al Sur con Lotes 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y al Oeste con Espacio Verde y Lotes 53, 54, 55, 56, 57, 58.-

Artículo 2º: INSCRÍBASE dicha afectación en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 3º: Facúltese y Autorícese al Señor Intendente Municipal, Dr. Carlos Edgardo Briner D.N.I. 20.288.106, para suscribir los instrumentos y demás documentación que fuera menester, a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza.-

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nº 2093/2017

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 1511/2017 DE FECHA 22/05/2017

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNION, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2094/2017

Artículo 1º: RATIFICASE en todas sus partes el CONTRATO DE COMODATO, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE, representada por el Señor Intendente Municipal Dr. CARLOS EDGARDO BRINER, y el Señor ANDRES TOSSOLINI, DNI Nº 31.901.784, con domicilio en Av. Juan Roldan Nº 640 de esta ciudad, con fecha 7º de Febrero de 2017, referido al inmueble ubicado en el Departamento UNIÓN, Pedanía BELL VILLE, Ciudad de BELL VILLE, Barrio ALTOS DEL MOLINO, designado como "Parcela 8" (Circ. 02; Secc.: 05; Mza. 022).-

Artículo 2º: RATIFICASE en todas sus partes el CONTRATO DE COMODATO, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE, representada por el Señor Intendente Municipal Dr. CARLOS EDGARDO BRINER, y Los Cuervos Rugby Club Asociación Civil representado por el Dr. OMAR JURE, DNI Nº 21.774.738, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 450 de esta ciudad, con fecha 7º de Febrero de 2017, referido al inmueble ubicado en el Departamento UNIÓN, Pedanía BELL VILLE, Ciudad de BELL VILLE, Barrio ALTOS DEL MOLINO, designado como "Parcela 8" (Circ. 02; Secc.: 05; Mza. 022).-

Artículo 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTITRÈS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nº 2094/2017

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 1524/2017 DE FECHA 31/05/2017

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal